MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI
Trabajando por una ciudad diferente
Calle Asunción c/ 19 enero
Telefax: 0531 432 204
Paraguarí – Paraguay

RESOLUCION I.M. N° 3.341/2.021

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE EXCEPCION CON DIFUSION PREVIA, A LA EMPRESA "FITRA SRL" CON RUC N° 80020224-4 REPRESENTADO POR EL SR. ROGGER MARCELO VILLALBA CANDIA PARA LA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODADLIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE FONACIDE. I.D. 398.726 ----------

Paraguarí, 04 de agosto del 2021

VISTA; La Resolución por la que se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Paraguarí, para la contratación de una empresa para la **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODADLIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS" A SER FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE FONACIDE,** por la vía de Excepción con difusión previa; y,

CONSIDERANDO; Que, para el referido procedimiento, se ha presentado los siguientes oferentes, con su respectiva propuesta económica: **FITRA SRL Y FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS**

Que, en base a todo lo expuesto y evaluadas las ofertas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28° la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" **que dice**; *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*

Que** la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública nacional y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el inciso: **g) existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable:" y;

Que, la ley 2051/03 en su artículo 33 inc. h) en el 2do Párrafo: en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la unidad operativa de contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas.

Que, en el decreto Reglamentario 2.992/19 en su artículo 77° reza: *DE LA CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE.*
La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, en la Resolución DNCP Nº 1.697/2020 en su Artículo 3°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.
Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el **procedimiento con Difusión Previa.**
En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario.
El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019.

MIGUEL ANGEL RAMON FLEITAS RUIZ DIAZ — Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL RAMON FLEITAS RUIZ DIAZ Fecha: 2021.08.04 12:23:52 -04'00'

LILIAN LORENA BURGOS DE BARUJA — Firmado digitalmente por LILIAN LORENA BURGOS DE BARUJA Fecha: 2021.08.04 12:26:20 -04'00'

QUE la ley 2051/03 en su **Artículo 34.- PROCEDIMIENTO inc. b)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, en la la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en sus Art. 215, 216,217, expresa:
Artículo 215.- Adjudicación.
La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.
Artículo 216.- Aprobación de la adjudicación.
Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.
Artículo 217.- Contratación.
Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato

Que, Analizada la propuesta presentada, así como del cotejo de la oferta económica por el oferente, el Comité de Evaluación eleva su informe, a la Intendencia Municipal con la recomendación de que la oferta presentada por la Firma , reúne todos los requisitos del llamado y por lo expuesto más arriba se recomienda adjudicar a la citada Empresa para la **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODADLIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS" por valor de guaraníes: 368.116.980 (trescientos sesenta y ocho millones ciento dieciséis mil novecientos ochenta)** con las que concuerda la Intendencia Municipal.

POR TANTO; en virtud a las normativas enunciadas precedentemente;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARAGUARI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

ART. 1· ADJUDICAR a través de la vía de Excepción con difusión previa N° 01/2021 con ID Nº 398.726 a la **EMPRESA "FITRA SRL" CON RUC Nº 80020224-4,** representado por el Sr. **ROGGER MARCELO VILLALBA CANDIA** para la **"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODADLIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS", con un monto de Gs. 368.116.980 (trescientos sesenta y ocho millones ciento dieciséis mil novecientos ochenta)** Conforme a las disposiciones respectivas de la Ley 2051/03, y concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal". ----------

ART. 2º.- REMITIR: A la Junta Municipal a los efectos previstos en el artículo 216 de la Carta Orgánica Municipal.----------

ART. 3º.- COMUNICAR: a quienes corresponda, registrar y cumplido archivar. ----------

MIGUEL ANGEL RAMON FLEITAS RUIZ DIAZ
Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL RAMON FLEITAS RUIZ DIAZ
Fecha: 2021.08.04 12:24:47 -04'00'

LILIAN LORENA BURGOS DE BARUJA
Firmado digitalmente por LILIAN LORENA BURGOS DE BARUJA
Fecha: 2021.08.04 12:26:49 -04'00'

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ
JUNTA MUNICIPAL
RESOLUCIÓN J.M.Nº728/2021

Setecientos veintiocho/dos mil veintiuno

Gobierno Municipal
2015-2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA A LA FIRMA "FITRA S.R.L." REPRESENTADA POR EL SR. ROGGER MARCELO VILLALBA CANDIA, RUC Nº 80020224-4, PARA LA PROVISIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE FONACIDE CON I.D. Nº: 398.726"

Visto: El Mensaje de la Intendencia Municipal Nº: 760/2021 ----------

Considerando: Que, la Intendencia Municipal solicita la aprobación de la adjudicación y la autorización correspondiente para la suscripción del contrato correspondiente al procedimiento por vía excepción con difusión previa Nº: 01/2021 con ID Nº 398.726 "PARA LA PROVISIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS".------

La Resolución I.M. N°:3.341/2021 "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA A LA FIRMA "FITRA S.R.L." REPRESENTADA POR EL SR. ROGGER MARCELO VILLALBA CANDIA, RUC Nº 80020224-4 , PARA LA PROVISIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE FONACIDE CON I.D. Nº: 398.726", resultante del procedimiento de licitación por vía excepción N° 01/2021 con ID N° 3398.726, con un monto de Gs. 368.116.980(Gs. Trescientos sesenta y ocho millones ciento dieciséis mil novecientos ochenta guaraníes).----------

Que, la Junta Municipal se constituye en comisión para el estudio del Informe del Comité de Evaluación.----------

La aprobación por unanimidad de los presentes en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de Agosto del 2021, según Acta Nº 331/2021; ----------

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ, REUNIDA EN CONCEJO:
R E S U E L V E:

Art. 1º -APROBAR: LA ADJUDICACION POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA A LA FIRMA "FITRA S.R.L." REPRESENTADA POR EL SR. ROGGER MARCELO VILLALBA CANDIA, RUC Nº 80020224-4, PARA LA PROVISIÓN DEL ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE FONACIDE CON I.D. Nº: 398.726 por lo expuesto en el visto y considerando de la presente resolución.----------

Art. 2º -AUTORIZAR: A la Sra. Intendente Municipal la suscripción del contrato pertinente con la empresa adjudicada.----------

Art. 3º -COMUNICAR: A donde corresponda y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PARAGUARÍ A LOS CINCO DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

Emilio Ariel Marecos B.
Srio. Gral. Junta Municipal

Prof. Hugo Cesar Cáceres Sopino.
Presidente Junta Municipal